

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.572/1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.572/1968, promovido por la Compañía Mercantil «Pescados, S. L.», contra Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 10 de mayo de 1968 y de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1969, sobre venta de pescado en la lonja del puerto de Algeciras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de la Compañía «Pescados, S. L.» contra la Administración, impugnando los acuerdos directivos de 27 de abril de 1966, 10 de mayo de 1968 y 24 de ese mismo mes y año, así como la Resolución ministerial de 31 de marzo de 1969 desestimatoria de la alzada formulada contra las anteriormente citadas, que prohibían a la Entidad recurrente la venta de pescado en la lonja del puerto de Algeciras, debemos anular y dejar sin efecto las citadas Resoluciones, por no estar ajustadas a derecho, y declarar como declaramos el derecho de «Pescados, S. L.», como representante de armadores y mariscadores, a usar la Sala de Subasta y realizar libremente las ventas, siempre que se someta al control de facturas, inspección y uso de modelos que se establezcan por el concesionario para todos los usuarios de dicho servicio, desestimándose el resto de las pretensiones de la recurrente; sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.643/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.643/69, promovido por don Pascual Gallego López, doña Sagrario Rubio Alonso, don Miguel González Candela y doña Dolores López Gómez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1968, que desestimo alzada interpuesta contra acuerdo del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares de 2 de abril del propio año; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Diego Pacheco Picazo, en nombre y representación de don Pascual Gallego López, doña Sagrario Rubio Alonso, don Miguel González Candela y doña Dolores López Gómez, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas fecha 25 de noviembre de 1968, confirmatoria, al desestimar el recurso de alzada, del acuerdo del Consejo de Administración de Canalización del Manzanares de 2 de abril del propio año, declaramos que estos actos administrativos se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.445/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.445/69, promovido por don Matias Robert Robert contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de noviem-

bre de 1968 que estimó en parte el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de mayo del mismo año; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Matias Robert Robert, contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1968, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución directiva de 30 de mayo del propio año sobre devolución de la fianza constituida por el actor como garantía de la ejecución de las obras contratadas a que se refiere el expediente en que fueron dictadas las mencionadas resoluciones, accediendo a la devolución de la fianza a excepción de la cantidad de 7.500 pesetas que quedaron retenidas y puestas a disposición del Juzgado de Paz de Villaverde de Guadalupe, a resultas de la reclamación de cantidad que por ese importe fué presentada por dos vecinos de la citada localidad contra el actor como contratista de las referidas obras por concepto de abono de material utilizado en ellas de propiedad de los reclamantes, cuya resolución confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.698/1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.698/1966, promovido por la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de julio de 1966, sobre vertido en cauce público de residuos que produce la factoría de Veguillinas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de julio de 1966, que conociendo en reposición desestimo el formulado contra la de 23 de mayo del mismo año, por la que modificaba en el sentido expresado el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Duero de 10 de marzo de 1966, que prohibía el vertido, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.606/1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.606/1967, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra Resoluciones de 19 de noviembre de 1966 y 28 de noviembre de 1968, referentes a autorización del proyecto de reforma del pantalán de atraque para transatlánticos en el